

ADICIÓN No.01 AL CONTRATO No.1545 DE 2025

OBJETO DEL CONTRATO: HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO.

PLAZO DEL CONTRATO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA NASAJHI S.A.S. NIT: 900.546.349-3

Entre los suscritos **DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.22.446.555 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS**, en su calidad de Directora Territorial Atlántico, Establecimiento Público del Orden Nacional, según Resolución No.1880 del 25 de agosto de 2020, debidamente facultada según Resolución No.5141 del 27 de noviembre de 2025, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, a **FREDDY TORREGROZA PALACIO** identificado con la C.C. No.8.709.772, obrando en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCTORA NASAJHI S.A.S.**, con NIT 900.546.349-3, quien, para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido adicionar el valor del Contrato No.1545 de 2025 que tiene por objeto *“HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO”*, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, el Contrato No.1545 de 2025 tiene fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025, 2) Que, mediante comunicación del 16 de diciembre de 2025, el CONTRATISTA solicitó la adición de recursos del Contrato No.1545 de 2025, para sufragar las condiciones imprevistas durante la ejecución de las obras, toda vez que se ha podido identificar que existe la necesidad de continuar con mayores cantidades de obra que permitirá intervenir tramos actualmente intransitables, mejorar las condiciones de la capa de rodadura, contribuyendo a un entorno más seguro, saludable y digno para los usuarios. Esta intervención fortalece la integración social y territorial entre los municipios conectados por la Ruta Nacional 2702, promueve la equidad en el acceso a infraestructura vial y apoya la reactivación económica local, al facilitar la comercialización de productos agrícolas y el acceso a mercados regionales. 3) Que, mediante comunicación del 16 de diciembre de 2025, dirigido a la Dirección Territorial Atlántico del Instituto Nacional de Vías el CONSORCIO VIAL TPF CB, Administrador Vial de las carreteras nacionales a cargo de INVIAS - Dirección Territorial Atlántico, avaló la adición al Contrato No.1545 de 2025 por las razones anteriormente expuestas. 4) Que, el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA** suscrito por el Contratista, el Supervisor del Contrato, y el Director Territorial Atlántico; y en los documentos anexos al mismo, 5) Que, la justificación técnica de aumentar el alcance del objeto del contrato, hace procedente jurídicamente la adición del Contrato No.1545 de 2025, 6) Que, la solicitud fue aprobada por la Dirección Territorial Atlántico del INSTITUTO, según consta en el Acta de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 16 de diciembre de 2025. 7) Que, existe disponibilidad presupuestal para adicionar el contrato por el valor de la solicitud. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato No.1545 de 2025 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula CUARTA del Contrato No.1545 de 2025 como se enuncia a continuación: **CLAUSULA CUARTA** – Adicionar el valor del



contrato en la suma de **SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$7.066.295,00) M/CTE, INCLUIDO IVA**, para un **VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$132.574.159,00) M/CTE**, equivalente a 93.13 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula NOVENA del Contrato No.1545 de 2025, como se enuncia a continuación: **CLAUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$7.066.295,00) M/CTE, INCLUIDO IVA** discriminados así: a) La suma de **SIETE MILLONES QUINCE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$7.015.031,00) M/CTE, CORRESPONDIENTE a COSTO BASICO**, b) la suma de **CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$51.264,00) M/CTE, CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL IVA**, y también incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.106325 de fecha 11 de junio de 2025 - POSICION CATALOGO DE GASTO C-2409-0600-4-51102D-2409046-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA ATENDIDA POR EMERGENCIAS - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD. Fuente Nación Recurso 10, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto Nacional de Vías. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula DÉCIMA PRIMERA del Contrato No.1545 de 2025 - **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor asegurado de la garantía única que tiene constituida, de conformidad con la adición que se fija en el presente documento, de acuerdo con las condiciones y términos contenidos en el Contrato Principal No.1545 de 2025. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado en este documento por lo acordado. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Para constancia se firma digitalmente por las partes en la plataforma SECOP II.

POR EL INSTITUTO:

DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO
Directora Territorial Atlántico

POR EL CONTRATISTA:

FREDDY TORREGROZA PALACIO
R.L de CONSTRUCTORA NASAJHI S.A.S.